



10 of 10

COMPAÑIA DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CUBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUAMETLAHUA, SLP. M. QUE EN LO SUCEDESO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL DR. HON. ANTONIO CÁMARA REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL C. PABLO ABR. MARTÍNEZ, SÉNADOR MUNICIPAL, LIC. CARLOS VÍCTOR ROSA MARQUÉZ, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO, COMITÉ MUNICIPAL EN LOS MISTERIOSO DR. FRANCISCO R. ROJO, T. MEXICO, VIZ. DEL LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO HERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EN LA OTRA, EL C. OMAR BACAMBERG, DIFAL TOLU, QDE. EN LO SUCEDESO SE LE DENOMINARA "EL CONTRABASTAT HERAL".

BUCHLEITER

www.sciencedirect.com

EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UNA AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL EJERCITA SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRATIVA DE FOMENTAR Y CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS ANTECEDENTES DEL FONDO Y DE LA CONSTITUCIÓN PODÉA DEL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ES DE LA LEY FEDERATIVA UN MUNICIPIO DENTRO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SUPLENTE O GENERAL, Y JUEZ MUNICIPAL, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DE EL MUNICIPIO PARA LA SOLICITACIÓN DE TODOS LOS ALTOS Y CONFORTOS NECESSARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PRINCIPALES EN LOS MUNICIPIOS, PARROQUIAS, MUNICIPALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROVISTAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SANTA LUCIA POTOSI, Y EN FRACC. II Y III, Y EN FRACC. 105 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SANTA LUCIA POTOSI.

CI - QUE PASA CON LAS DEDICACIONES QUE SE DESPUES DEL PREGUNTE CONTRATADO SE CONTINUA CON RECIBIRLOS JUN AÑOS 2014

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUSTRÓ A "EL CONTRATISTA" PARA QUE EN EL CASO LOS TRAMITOS A CUMPLIR SE DEDICARAN AL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 1º ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN HOMENEO INDUMIN-CEM-003-058M-2018-04002, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 14, 28 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN III, 38, 39, 40, 47, 50, 51 Y 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRES PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 11, 12, 14, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 48, 49, 75, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 95, 100, 112, 113, 127, 128, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2109

EL QUE TENGA PLACAS DEDICADAS AL GOBIERNO DE MÉJICO, PUEBLA, FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL, ZONA CENTRAL, HABRÁ UN
DÍA DE LIBERTAD TOTAL QUE PODRÁS PASAR LOS DÍAS EN ESTOS LUGARES DE ESTE COMUNIDAD.

REFERENCES - READING THE CHARTS

4.1. REPRODUCCIÓN. POR EL DRA. EN MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ TIRADO, SE UNE DECLARACIÓN CON CERTIFICACIÓN DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COPIA DEL VOTO DE VOTACIÓN.

RE-1881-NPA-FUSION-FUSICA-DOM-CAPACIDAD-DE-EXCELENCIA-PARA-CONTARAS-Y-PROTEGER-LAS-CONDICIONES-TECNICAS-Y-CONTRATUALES-
PARA-DESEARROLLO-A-LAS-EXIGENCIAS-DE-LA-OPERA-DI-FUSI-COMUNICACIONES.



DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y BUDGETAJE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL MONTO FEDERAL DE
CONTRATACIÓN BAJO EL NOMBRE DATO 200012-000.

DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL PROYECTO, NÚMERO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EXPRESIÓN AUTORISADA GENERAL Y PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN, LA CLÁUSULA DE CONCEPTO, FORMAS DE CONTRATO Y PRESUPUESTOS APPROBADOS, Y TODOS LOS DOCUMENTOS TRAMADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" BILIGUAR EL PRESENTE CONTRATO.

CONSIDERADO LOS PROYECTOS, PLÁMOS, CUBOS, ACONDICIONAMIENTOS, QUE EN SU CASO SE LLEVAN A CABO, DESARROLLO DE
ESTRUCTURAS Y LA BIBLIOGRAFÍA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EXCEPCIONES POR EL
MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DE QUE HA PRACTICADO DEDICADAMENTE EL ESTADO BONOS SE REGULARÁ LA OBRA DIRECTA DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE
CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

DE QUE EL PROYECTO DE OBRAS VERBAS MANIFESTA, NO CONTENIENDO UN NOMBRE DE LOS IMPUESTOS PREDICIOS EN LOS
ARTÍCULOS 81 Y 28 PRIMER TÍMO PÁRRAPOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN GUADALAJARA, JUAN FRANCISCO ZELIA # 103 B, ZONA CENTRO, JUAN, JA., CP.
43000, MEXICO, QUESO BIBLA PARA QUE SE LE PRACTIQUE LAS PROPORCIONES ASÍ LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE
TUTORIZAN SUS ESTRUCTURAS MATERIALES, NO SEÑALE POLISCRITO O UNO DISTINTO, PARA TODOS LOS TRABAJOS Y ELECTOS IGUALES
SI INTRODUZCA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
MEXICANOS, 14, 41, 57 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABLES Y BUDGET PÚBLICO FEDERAL 1, 1, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 55210, 55211, 55212, 55213, 55214, 55215, 55216, 55217, 55218, 55219, 55220, 55221, 55222, 55223, 55224, 55225, 55226, 55227, 55228, 55229, 552210, 552211, 552212, 552213, 552214, 552215, 552216, 552217, 552218, 552219, 552220, 552221, 552222, 552223, 552224, 552225, 552226, 552227, 552228, 552229, 5522210, 5522211, 5522212, 5522213, 5522214, 5522215, 5522216, 5522217, 5522218, 5522219, 5522220, 5522221, 5522222, 5522223, 5522224, 5522225, 5522226, 5522227, 5522228, 5522229, 55222210, 55222211, 55222212, 55222213, 55222214, 55222215, 55222216, 55222217, 55222218, 55222219, 55222220, 55222221, 55222222, 55222223, 55222224, 55222225, 55222226, 55222227, 55222228, 55222229, 552222210, 552222211, 552222212, 552222213, 552222214, 552222215, 552222216, 552222217, 552222218, 552222219, 552222220, 552222221, 552222222, 552222223, 552222224, 552222225, 552222226, 552222227, 552222228, 552222229, 5522222210, 5522222211, 5522222212, 5522222213, 5522222214, 5522222215, 5522222216, 5522222217, 5522222218, 5522222219, 5522222220, 5522222221, 5522222222, 5522222223, 5522222224, 5522222225, 5522222226, 5522222227, 5522222228, 5522222229, 55222222210, 55222222211, 55222222212, 55222222213, 55222222214, 55222222215, 55222222216, 55222222217, 55222222218, 55222222219, 55222222220, 55222222221, 55222222222, 55222222223, 55222222224, 55222222225, 55222222226, 55222222227, 55222222228, 55222222229, 552222222210, 552222222211, 552222222212, 552222222213, 552222222214, 552222222215, 552222222216, 552222222217, 552222222218, 552222222219, 552222222220, 552222222221, 552222222222, 552222222223, 552222222224, 552222222225, 552222222226, 552222222227, 552222222228, 552222222229, 5522222222210, 5522222222211, 5522222222212, 5522222222213, 5522222222214, 5522222222215, 5522222222216, 5522222222217, 5522222222218, 5522222222219, 5522222222220, 5522222222221, 5522222222222, 5522222222223, 5522222222224, 5522222222225, 5522222222226, 5522222222227, 5522222222228, 5522222222229, 55222222222210, 55222222222211, 55222222222212, 55222222222213, 55222222222214, 55222222222215, 55222222222216, 55222222222217, 55222222222218, 55222222222219, 55222222222220, 55222222222221, 55222222222222, 55222222222223, 55222222222224, 55222222222225, 55222222222226, 55222222222227, 55222222222228, 55222222222229, 552222222222210, 552222222222211, 552222222222212, 552222222222213, 552222222222214, 552222222222215, 552222222222216, 552222222222217, 552222222222218, 552222222222219, 552222222222220, 552222222222221, 552222222222222, 552222222222223, 552222222222224, 552222222222225, 552222222222226, 552222222222227, 552222222222228, 552222222222229, 5522222222222210, 5522222222222211, 5522222222222212, 5522222222222213, 5522222222222214, 5522222222222215, 5522222222222216, 5522222222222217, 5522222222222218, 5522222222222219, 5522222222222220, 5522222222222221, 5522222222222222, 5522222222222223, 5522222222222224, 5522222222222225, 5522222222222226, 5522222222222227, 5522222222222228, 5522222222222229, 55222222222222210, 55222222222222211, 55222222222222212, 55222222222222213, 55222222222222214, 55222222222222215, 55222222222222216, 55222222222222217, 55222222222222218, 55222222222222219, 55222222222222220, 55222222222222221, 55222222222222222, 55222222222222223, 55222222222222224, 55222222222222225, 55222222222222226, 55222222222222227, 55222222222222228, 55222222222222229, 552222222222222210, 552222222222222211, 552222222222222212, 552222222222222213, 552222222222222214, 552222222222222215, 552222222222222216, 552222222222222217, 552222222222222218, 552222222222222219, 552222222222222220, 552222222222222221, 552222222222222222, 552222222222222223, 552222222222222224, 552222222222222225, 552222222222222226, 552222222222222227, 552222222222222228, 552222222222222229, 5522222222222222210, 5522222222222222211, 5522222222222222212, 5522222222222222213, 5522222222222222214, 5522222222222222215, 5522222222222222216, 5522222222222222217, 5522222222222222218, 5522222222222222219, 5522222222222222220, 5522222222222222221, 5522222222222222222, 5522222222222222223, 5522222222222222224, 5522222222222222225, 5522222222222222226, 5522222222222222227, 5522222222222222228, 5522222222222222229, 55222222222222222210, 55222222222222222211, 55222222222222222212, 55222222222222222213, 55222222222222222214, 55222222222222222215, 55222222222222222216, 55222222222222222217, 55222222222222222218, 55222222222222222219, 55222222222222222220, 55222222222222222221, 55222222222222222222, 55222222222222222223, 55222222222222222224, 55222222222222222225, 55222222222222222226, 55222222222222222227, 55222222222222222228, 55222222222222222229, 552222222222222222210, 552222222222222222211, 552222222222222222212, 552222222222222222213, 552222222222222222214, 552222222222222222215, 552222222222222222216, 552222222222222222217, 552222222222222222218, 552222222222222222219, 552222222222222222220, 552222222222222222221, 552222222222222222222, 552222222222222222223, 552222222222222222224, 552222222222222222225, 552222222222222222226, 552222222222222222227, 552222222222222222228, 552222222222222222229, 5522222222222222222210, 5522222222222222222211, 5522222222222222222212, 5522222222222222222213, 5522222222222222222214, 5522222222222222222215, 5522222222222222222216, 5522222222222222222217, 5522222222222222222218, 5522222222222222222219, 5522222222222222222220, 5522222222222222222221, 5522222222222222222222, 5522222222222222222223, 5522222222222222222224, 5522222222222222222225, 5522222222222222222226, 5522222222222222222227, 5522222222222222222228, 5522222222222222222229, 55222222222222222222210, 55222222222222222222211, 55222222222222222222212, 55222222222222222222213, 55222222222222222222214, 55222222222222222222215, 55222222222222222222216, 55222222222222222222217, 55222222222222222222218, 55222222222222222222219, 55222222222222222222220, 55222222222222222222221, 55222222222222222222222, 55222222222222222222223, 55222222222222222222224, 55222222222222222222225, 55222222222222222222226, 55222222222222222222227, 55222222222222222222228, 55222222222222222222229, 552222222222222222222210, 552222222222222222222211, 552222222222222222222212, 552222222222222222222213, 552222222222222222222214, 552222222222222222222215, 552222222222222222222216, 552222222222222222222217, 552222222222222222222218, 552222222222222222222219, 552222222222222222222220, 552222222222222222222221, 552222222222222222222222, 552222222222222222222223, 552222222222222222222224, 552222222222222222222225, 552222222222222222222226, 552222222222222222222227, 552222222222222222222228, 552222222222222222222229, 5522222222222222222222210, 5522222222222222222222211, 5522222222222222222222212, 5522222222222222222222213, 5522222222222222222222214, 5522222222222222222222215, 5522222222222222222222216, 5522222222222222222222217, 5522222222222222222222218, 5522222222222222222222219, 5522222222222222222222220, 5522222222222222222222221, 5522222222222222222222222, 5522222222222222222222223, 5522222222222222222222224, 5522222222222222222222225, 5522222222222222222222226, 5522222222222222222222227, 5522222222222222222222228, 5522222222222222222222229, 55222222222222222222222210, 55222222222222222222222211, 55222222222222222222222212, 55222222222222222222222213, 55222222222222222222222214, 55222222222222222222222215, 55222222222222222222222216, 55222222222222222222222217, 55222222222222222222222218, 55222222222222222222222219, 55222222222222222222222220, 55222222222222222222222221, 55222222222222222222222222, 55222222222222222222222223, 55



EN EL MOMENTO QUE HAYAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O HUMORÍSTICAS, QUE NO PUEDAN SER ADECUADAMENTE RESUELTAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA SE SOLUCIONAR, SE INTEGRARÁN EN LA FASE DE LA EXTRACCIÓN.

EN EL CASO DE QUE Y DURANTE EL PLAZO SE DEMOREN CONSEGUIR LOS TRABAJOS Y AMPLIACIONES QUE SEAN NECESARIOS EN LOS TÉRMINOS DE UNA LEY LOCAL, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUIDOS LOS PDETOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN FACULTAR, POR PARTES DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A DE VEINTE DÍAS NATURALES, DOCUMENTARLA PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESPONSABILIDAD DE OBRA Y QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PODRÁ QUE SE HAGA CONSTAR EN LA ETAPA DE LOS TRABAJOS Y EN LA PROPRIA RETRACCIÓN.

EL PAGO DE LOS GASTOS DE COSTOS Y EL DÓBRE POR RETRACCIONES SE HARÁ CON BASE A LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE ESTOS NO RECUPERABLES DEDICARMENTE COMPROBACIONES SE EFECTUARÁN EN LOS TIEMPOS INDICADOS EN LOS ARTICULOS 108 Y 118 DEL REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE.

EN PAGO AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN INCLUIRSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE EL MISMO PROPORCIONE POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AL DESTINAR PAGO DIRECTO EN EL ESTADO DE MEXICO (ESTADOS MEXICANOS) POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREVIENE, REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUCIÓN DE CUALQUIER UNA CLÁUSULA DE DISOLVENCIA DE ESTE, LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA SUSPENSIÓN DEBEN HACERSE SIN PAGARIAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ANTICIACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, NI QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS PARCIALES O MUY INSUFICIENTES Y EN SU CASO, SIN PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE ALQUILER Y PAGO "EL MUNICIPIO", PODRÁ EXPONERLE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS POR CONTRATISTA EN EL PROYECTO DISEÑADO, POR LAS NO INCLUIDAS EN TIPO PROGRAMA, PERO SI INCLUIDAS SIN QUE ELLAS IMPROVEZAN MODIFICACIÓN AL NORMATIVO O PLAZO DEDICARMENTE PRESTADO, PUES LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISEÑADO EN EL ANEXO FÁRMATO DEL ARTICULO 108-D, REGULAMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.-CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE DÓBRE.- "EL CONTRATISTA" SE DECLARA A NO CLASIFICAR EN TÍPICA PARCIAL O TOTAL, A TIPOS DE PROYECTOS PÚBLICOS O MUNICIPALES, SUS DIFERENCIAS Y CALIFICACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TÍPICOS DE CRÉDITO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE APROBARÁ ESTE CONTRATO, EN ESTO SUPUESTO SE DEBERÁ COMITIR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.-RETENCIONES.-"EL CONTRATISTA" ACREDITA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CLASIFIQUE, SE HAYAN CREADO UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A)- EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE RETIERRAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DIRECCIÓN POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRATISTA MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LAS LEYES Y ORDENANZAS MUNICIPALES SE IMPLANTEN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICRÉDITO, HASTA SU AUTORIZACIÓN TOTAL EN EL MÉTODO PARA Q. QUE SEA ORIGINADO.
- D)- OTROS DOCUMENTOS POR ALGUNOS CONTRATISTAS CON "EL MUNICIPIO", INDICANDO SUS COTIZACIONES.



IX.2. - GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS INTERASIONES "TEL. MAESTROS", A SORTEO O EN "TEL. COMBATIENTE", DEDICA ESPAÑA DERECHOS FINANCIEROS A UNIR TASA, QUE SERIA IGUAL A LA ESTIMADA POR EL DECRETO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CUENTAS DE PROPIEDAD PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. OTROS DERECHOS EMPLEADOS A ESTIMAR: CUPONERO LOS PUNTOS TENDRÁN DIFERENTE EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LOS CANTIDADES NO PAGADAS. UNÍMOSLO COMPROVADA POR ESTA INSTRUMENTO, DERECHOS QUE SERAN DETERMINADAS Y SEÑALA LA FECHA EN QUE SE PODRÁN EFECTUARMENTE LAS MISMAS A DESCRIPCION DEL "TEL. COMBATIENTE". DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO ALTE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

IX.-IMPUESTO EN EXCESO.- Toda cantidad de pago en efectivo que excede del 10% del importe del contrato, debe ser tributado como un impuesto correspondiente conforme a lo señalado en la cláusula VIII de este presente contrato, con cargo de calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada pago y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se presenten efectivamente las facturas o documentación de la obra mencionada.

NO SE CONSIDERAN PAGO EN DIFERIDO LAS CANTIDADES QUE RESULTEN A CARGO DEL "EL CONTRATISTA" SINCOMPARADAS EN LA SUMINISTRA MÁSRECIENTE DE UN TIPO PREVIALE. SI PAGA PAGO NO SE ADMITE INGRESANDO COMPROBACIONES.

EXCEPCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, EXCEPCIONALIZACIÓN COMO LAS MISMAS Y DEMÁS RELACIONES APLICABLES DE SU REGULAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A OBRA DE RECLAMARLO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, EXCEPCIONALIZACIÓN COMO LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA MISMA.

MOVIMIENTO PERUANO CONSTITUCIONALISMO. - DEL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, ALCALDEZ MANTIENE QUE EN CASO DE QUE SE PROVOCARAN IMPUTACIONES AL "EL COMITÉ CIVIL" DEBERÁN ATENDERSE EN LA DISCUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE ESTE MUNICIPIO. DEDICARÁS EL MÁXIMO ESFUERZO A CONSOLIDAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL PAÍS.

T. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRIMERAS ESTIMACIONES EN EL PROGRAMA DE EXECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, EN CASO DE QUE SE CONTRATISTA, DENTRO DEL PLAZO DE EXECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, SE ATRASSE EN LA EXECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ALGUNO(S) DE LOS PRIMEROS PAGOS/PORCIONES ESTIMADAS EN EL PROGRAMA DE EXECUCIÓN ASOCIADO DE "EL MUNICIPIO", SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUILA SE DETERMINA EL ATRASO, HASTA QUE SEA IGUAL A EL 10% DEL MONTO POR CREDITO SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA ENTRE LA ESTIMACIÓN INICIAL Y LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CREDITO PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS INCOMPLETOS Y LOS REQUERIMIENTOS FICLADOS.

SI EN EL ACTUALIZADO POSEEDOR A CUALQUIERA EN QUE SE TRABAJE APARECE UNA ETIQUETA "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMBINACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, INDICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SI SE APARECE LA ETIQUETA RESPECTIVA EN NINGUNO DE LOS DIAZ DE ESTE.

ДИКИЙ МАСТЕР-класс по вышивке крестом «Бабочка» для начинающих. Уроки вышивки крестом для начинающих

En la sección de la administración municipal se ha establecido la comisión para la elaboración de los presupuestos.

Si se es igual a la anteriormente indicada, no se le notifica ni se le encuentra causado daño alguno por tal conducta, por lo que la autoridad judicial tiene a la petición del auxilio cautelar que se ha formulado.

CUANDO "EL MUNICIPIO", EN CONTRADICCIÓN CON LO ANTERIOR, SEÑALÓ AL "EL CONTRATISTA" ASÍ: "ESTIMOS

SEGUNDA. LA FECHA FESTADA PARA LA FORMACIÓN DE DOS TRABAJOS: LA "EL MUNICIPIO" Y OTRO QUE "LA CONTRATISTA" HABÍA CONCLUIDO LA FORMACIÓN DE LOS MISMOS. SI DEDICO RESULTADO AL DÍA VENERDÉNIA "EL MUNICIPIO", INDICANDO QUE "LA CONTRATISTA" NO OCUPÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERA QUEDADO LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HABÍAN APLEGADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARON EN PESO EN LA "EL MUNICIPIO" Y TERMINARON CUMPLIENDO DIFERENTES.



No obstante lo anterior, en caso de que llegada la fecha pactada para la terminación de los trabajos, la "EL MUNICIPIO", ojalá por temor al "EL CONTRATISTA" la cancelación de los mismos y consecuentemente aplique las penas convencionales establecidas en el numeral 2 de la presente cláusula, la "EL MUNICIPIO", hará efectivas las mismas contra el importe de las reparaciones definitiva hasta sobre el importe de los mismos realizados en el entendido de que, de no ser suficiente el importe de las reparaciones efectivas, la "EL MUNICIPIO", descontará al "EL CONTRATISTA" de las estimaciones en trámite, los cantidades por exceso de las penas convencionales señaladas en el numeral 2 de esta cláusula.

II.-PESO ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS
Si trascurra en caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha pactada para la terminación de los mismos, este recordó y acepta que la "EL MUNICIPIO", podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato comprado y, consecuentemente aplicar una pena convencional por cada día de atraso a partir del día siguiente de la fecha pactada para la terminación de los trabajos, misma que se hace efectiva en la estimación correspondiente.

EN ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ EL 5% DÍCTO POR CÉNTIMO DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR PARA EFECTOS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES AFIJARON QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE CONFORMA PORVENTURA CON EL AVANCE REALIZADO, EN UN DEDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALIZÓ "EL CONTRATISTA" HASTA LA FECHA DE JUICIO.

LA DISMINUCIÓN PROPORCIONAL MÁS GRANDE QUE EL MÍNIMO SE SUMINISTRA LA TOTALEZ DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

ADICIONALMENTE SEÑALAN APENAS EN LAS ESTIMACIONES QUE EXPONE "EL CONTRATISTA", SI EN FRACCIÓN DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, "EL CONTRATISTA" SE DIRIGIRÁ ENTRECA A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO AL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HAGA LO MISMO EN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO.

NO DRAZA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PESAS CONVENCIONALES, EL PERÍODO EN EL CUAL SE PRESENTA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA DEDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON RETRASO VINCULÓ EL PLAZO ASÍ COMO POR DIFERENCIAS OTRA CAUSA, INCONVENIENTE AL "EL CONTRATISTA", EN QUÉ EN TAL SITUACIÓN DE COMUN ACUERDO, SE ANULARÁ LAS DISPOSICIONES QUE PROCEDE.

ÚLTIMA PLAZA DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DENTRO DE ESE CONTRATO EN 80 DÍAS PLENALES A PARTIR DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y A CONCLUIRLO MÁS TARDÍO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

MISMA PRIMERA VERSIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO TENDrá VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINIRÁ QUÉ SE FORMULE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTENDA EN SU TOTALIDAD SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

ÚLTIMA MENSURA.- PROXIMA A LA FECHA DE TERMINACIÓN, LA FECHA DE TERMINACIÓN NORMALIZADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE SUSPENSIÓN". EN ESTE CONTRATO PODRÁ SER PROLONGADA, SIN QUE POR ello se restringa el PLAZO DE SUSPENSIÓN, PREVIOS CONTRATOS ADQUERIDOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL, DURANTE LOS SIGUIENTES DÍAS:

- IV) SI OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DIBUJANDO AL RESTRICCIÓN EN FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN SEJA PRESUPUESTADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCCIÓN POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA INTERCOM Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTA A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓLOGO ALTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOBRE EL CORRESPONDIENTE, ASÍMISMO QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SI Dicha SOLICITUD NO ES RESPONDIDA POR "EL CONTRATISTA", Y PROTEGIDA Dicha ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓLOGO ALGUNO, EN CASO DE QUE PROCEDE LA PRÓLOGA, DEBERÁ FORMULARSE UN CONTRATO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUADAS.



- iii) SI LOS TRABAJOS O DIAÑOQUERI PARTE DE LOS TRABAJOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRAVADOS DUEÑO A CUALQUIER ACTO DE OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO" O DEL OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJA EN EL RÉGIMEN, SIN QUE SE TRATE DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERÍODO DE TIEMPO PARA EL QUE LOS TRABAJOS DE PARTE DE ESTOS, SEAN UN SUSPENSIÓN, TÉCNICO Y LEGAL, SI PUEDE UNA ANOTACIÓN EN LA ETIQUETA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO", SU SUSTITUTO POR CONCEPTO DE PRÓROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, INICIA UNA OBRA DE HACERSE DE NUEVA FECHA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESINTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REÚNA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONSIDERA PRÓROGA ALUMLA, EN CASO DE QUE PROCEA LA PRÓROGA, SE DEBRA LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CERTIFICADA CONSECUTIVAMENTE, FORMALIZAR EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.
- iv) EN DIA DE QUE LA "EL MUNICIPIO", ORDENE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, SE PRIMERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

- DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CONCEPTOS ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, EL DIA DE QUE "EL CONTRATISTA" SE PONGA DE LA HECHURA DE ESTOS, ESTE SOLO PODRÁ SUSPENDERLOS UNA VEZ QUE SE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O INCORPORANTE ANOTACIÓN DE UNA ETIQUETA, POR PARTE DEL DISEÑADOR DEL TRABAJO, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE IMPRAR SU AUTORIZACIÓN.
- EN CASO DE QUE OCURRIAN LOS SUCITADOS DIFÍCILDES EN LA ETIQUETA, EL "EL CONTRATISTA", SALVO QUE EXCLUYAN LOS TRABAJOS, PODRÁ SUSPENDER SUS ACTIVIDADES Y PRESENTARAN A LA SUSPENSIÓN EN LA SECCIÓN FINANCIERA "EL MUNICIPIO", PODRÁ ANTES QUE EL PAGO DE LAS FATTURAS DE LOS TRABAJOS SUSCITADOS.

HACIENDA DE CANTIDADAS ALBERTINA, REYES SE PAGARÁN A LOS TRABAJOS UNITARIOS, PACTADOS DIFÍCILMENTE EN ESTE CONTRATO, TRABAJOS DE LOS COMPLEJOS DEL PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CORPONADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39, 40 Y DEMAS ARQUEABLES DEL REGULAMIENTO DE LA LÉG DE OBRA PÚBLICA Y SUSPENSIÓN RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

- DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADA Y EXPRESA, MEDIANTE CONTRATO POR FRENTE LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DE LA LÉG DE OBRAS PÚBLICAS Y SUSPENSIÓN RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

- DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SI INTENSI PEAK CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PROFUNDAS ÁREAS A LA VOLUNTAD DE DIA-QUITA DE LOS TRABAJOS Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA INTA O NEGIGENCIA POR PARTE DE LA MISMA, QUE NO SE PUEDE PREVER, IMPREVISTAS, Y QUE PROYECTO NO SE PUEDEN UNIR, QUE IMPIDA A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS DESDE LA DIA-QUITA DE FUERZA MAYOR, ACORDITAMENTE TALLES COMO HUICAS Y DESTRUCTURAS LABORALES, SEANAS Y CLIMA, PUEDE SE HAGA CASO CAUSA DE CONTRIBUEO A FUGAS, FRACTURAS, CUEVOS, TERRAS, ARENAS, GUERRAS, SUELLAS, O SUBACTOS CLÁSTICOS, TERREMOTO, ERUPCIONES, BOSQUES, DESTRUCION CIVIL, INFILTRACIONES, INCENDIOS (QUANDO NO SE HAYOLEZGO CAUSA DE CONTRIBUEO A LOS Y FORTUITAS).

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPRESTO EN LAS CLÁUSULAS "PROBACIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARA A LO DISPRESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

- DÉCIMA SEXTA.- ANTECPOL "EL MUNICIPIO" NO PODERÁ APLICAR

**DÍCIMA SEPTIMAL.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VÍCOS SOCIALES.****GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CUMIENDO EN PARTE DE NÚMERO "EL CONTRATISTA", A FIN DE MAINTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE EL "EL MUNICIPIO", PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POLIZA DE FIANZA POR EL 100% POR CANTO DEL MONTO DEL CONTRATO DEJADA POR INSTITUCIÓN AGRUPADORA AUTORIZADA, A PARTIR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA DE LA SIGUIENTE MANERAS:

- III. ME VOLUNTARIO EN CASO DE QUE DEDICAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE ESTIMARME AL DERECHO A COMPENSAR QUE SE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTENTADA CIVIL APlicable POR LO QUE OFERCA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA, INTITULADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- IV. SU COMPRENSIÓN DE QUE LA FIANZA SE HAGA INDEFINITAMENTE SI QUE SE INTERPONE CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ÓRDEN ADMINISTRATIVO NO FUEZCA.
- V. SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANECA VIGENTE DURANTE LA SUSTENCIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRAJOS Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CHAMA DE AUTORIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD O JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- VI. SU CONFORMIDAD EN CONSIDERACIONES CORRESPONDIENTES CON SU AUTORIZACIÓN EN EL CASO DE RECLAMACIONES Y DEMANDAS EN LA FUERZA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA LCF DE INSTITUCIONES DE FIANZA, EN LA MEDIDA DE QUE SE REQUERAN DE LA INSTITUCIÓN DE FIANZA POR AUTORIZADA SOLICITAR, SE LE EXHIBE COPIA MOLDEADA DEL PROYECTO DE DEMANDA, EN EL QUE CONFIRME QUE EN EL MARCO DE UNA ACCIÓN PREDIAL, EL FIANZADO SOLICITA COMO REQUERIMIENTO PRINCIPAL DE DICHA ACCIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y QUE HAYA DE MEDIO-PORTE LAS PRESTACIONES PREVISTAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, ESTIMANDO INDEFINIDAMENTE A CUALQUIER OTRA ACUSACIÓN QUE SE PUEDA DIRIGIR A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS O AUTORIZADA O INCAPACIDAD DE LA POLIZA DE FIANZA HASTA A QUITO/RESOLUCIÓN O ADMINISTRATIVA ENTIENDE LOS PLIEGOS DE ESTE CONTRATO ANTES DE QUE EN ESTE DIFERENTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTIERO EL PLAZO DE LA CANTIDAD PROCLAMADA EN EL DÍA HÁZEL INMEDIATO SUCEDENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMOS, QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA LCF DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- VII. SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA PLAZA DE CUMPLIMIENTO PERMANECA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTENTADA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OFERCA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERZADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTENSIÓN QUE LA CONFORMIDAD PARA LA USUFRUCIÓN DEBERÁ SER OFERZADA MEDIANTE DOCUMENTO SUSPENDIDO POR SUSTENTADA CIVIL APPLICABLE, POR LO QUE OFERCA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA Efectiva LA GARANTÍA OFERZADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- VIII. SU CONFIEDAD EN QUE LA PRECLAMACIÓN QUE SE PRESENTA ANTE LA AUTORIZADA POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUEDARÁ TIBERRAMENTE INTITULADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - 1.-RECLAMACIÓN POR DEFECTO A LA SUSTENCIÓN DE FIANZAS.
 - 2.-COPIA DE LA POLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU PLANO.
 - 3.-COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4.-COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIANZADO DE SU INCUMPLIMENTO.
 - 5.-CLAVIFICACIÓN DEL INCUMPLIMENTO.



REI BAI CONFIRMANDO PARA QUE HA ABRANDADO DEJÓD A LA "EL MUNICIPIO" EL LIBRE MÁXIMO
GARANTIZANDO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS CEDIDOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN LLEVADOS O APROVECHADOS
POR "EL MUNICIPIO", Y NO EXISTAN QUE EN SU CASO SE TENGAN ALGUNAS DIFERENCIAS EN EL BLOQUE OPERATIVO
CONTRATADO DE AVANCE, EN LA DISCUSIÓN DE QUE CUALQUIER DISCUSIÓN DERIVADA DE LA INSALUBILIDAD Y/O
APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTERIOR NO PUEDE INTIMACIONAR TANTOCAJA DE NUEVA PARA RETIRO DE
ELIMINAR LA INSALUBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO PARA EL MES, YA QUE, ATENDIENDO AL COTRO DE
ESTE CONTRATO, LA DISCUSIÓN DEL IMPORTE DE AVANCE EL IMPRESO Y EL PAGO DE INSALUBILIDAD EN
INDIVIDUAL, ASÍSI Q. TIENE POR CÁDIZ UNA DISCUSIÓN QUE SOLAMENTE NÚMERO-ARTICULAR. POR ESTE
RAZÓN SER DEBE DE APROVECHARLA PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, SOBRE CUALQUER DISCUSIÓN
DE INSALUBILIDAD PARCIAL O TOTAL DEL ANTERIOR QUE EN PAGO DE INSALUBILIDAD PUEDE DAR "EL CONTRATISTA"
QUE NO PRESENTA COMO RESTRICCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD EN EL OBSTACULO DEL PRESENTE CONTRATO, UN
TRABAJO DEP. Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SOBRE TÉCNICAS PARA FAVORITAR CUALQUIER
DISCUSIÓN QUE PUDIERA DERIVAR EN LA DISCUSIÓN DE INSALUBILIDAD.

10.000 eur en meer dan de rest van de wereld.

EN EL CASO DE COMPROBARSE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE DEBERÁ ADEMÁS DE LA "EL MUNICIPIO", PREDRIGIR LA FORMALIZACIÓN DE UN DOCUMENTO LEGAL, REPARTIRLO YOC A LAS PARTES EN EL MOMENTO DE SU FIRMA, DETERMINAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA OFERIDA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATISTA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE INDICARÁN LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ODESA ENTREGA "EL MUNICIPIO", PUEDE SOSTENER LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO RADICATARIO DEBIL CONTIENE LA FIRMADURA DE QUE SE COMPROMETE, VOLUNTARIAMENTE, DE LA AMPLIA INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL CONTRATO".

www.hcsoft.com

CONCURRENCE LOS TRABAJOS O EN SU DIAVILLOS REPARACIONES EN LOS MISMOS DEL ARTICULO 149 DEL ESTABELOMIENTO DE LA LEY DE CERCA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS DEL ESTADO. "EL CONTRATISTA" DICTAMPA, DISEÑANDO Y RESPONDIERE DE LOS EFECTOS QUE PROBARAN EN TOS MISMOS DE LOS VIEJOS COHETOS Y DE ELIMINAR OTRA EQUIPOACIONES EN LAS QUE HABRÁN EXISTIDO, EN LOS TIEMPOS REGULARES EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA FORMA DECIDA ANTERIORMENTE.

ESTE TRABAJADOR SE ENCUENTRABA DURANTE UN PERÍODO DE 10 (DIEZ) DÍAS CORRESPONDIENTES AL COMPLEJAMIENTO DE LAS OBRAZACIONES A QUE SE REFERIEN EN PARÁGRAFO ANTERIOR, POR LO QUE FRENTEOMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR PAGO POR LA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL) EXERCIDO DE HOG TRABAJOS. ESTA EQUIVALENCIA SE DEBERÁ REALIZAR UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. SINEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

DURANTE EL GABINETE DE VALDÉS SE CONSTITUYÓ MILITARMENTE POLÍA DE FRANCO. DIBUJO UNA LÍNEA POR INSTITUCIÓN AUTONÓMICA AUTORIZADA Y DIFERIA ENTRAR EN EFECTO JUNTO AL NORMATIVO PREVISTO EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SI LA GARRAFON CONTRA DIRECTOS Y OTROS CÓLICOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RAZÓN INDISPONIBLE POR CONSTITUIDA MEDIANTE TRABAJO, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA POLÍSICA DE HAMINA QUE SE EXPONE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18º DEL REGLAMENTO DE LA LÍT. DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL ENMIENDA" CON REFERENCIA AL PAGO DE LOS TRABAJOS, DESIGNADA POR DICTO AL PRESIDENTE DE CÁMARA QUIEN DESEMPEÑARÍA LAS FUNCIONES INTRODUCIDAS EN EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y TERRENOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y TRÓ DE SU REGLAMENTO Y A TRAVÉS DE ESTA AL "EL CONTRALORÍA" FUE HECHO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMÓ SEDEBILITAS PARA SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL ASILLO Y TAMBÍEN DE LA BANCA Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN EN EL ARTÍCULO DE ESTA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE BANCOS PÚBLICOS Y SOCIEDADES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, COMO INCUMPLIMIENTOS DE LAS CUALES SE ALLENZAN, DE FORMA PRIMARIA, CON LA SUPERVISIÓN FINANCIERA LA SUPERVISIÓN DE RIESGOS.



помощником генерала, а впоследствии — помощником генерала в ОГПУ по Уральскому краю и Оренбургской области.

Por su parte, el "EX CONTRABASTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un supervisor de construcción al que deberá comunicar el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para dirigir y recibir clase de motivación del trabajador con los trabajos, sin perjuicio de su actividad profesional, así como contar con las facilidades suficientes para la toma de mediciones en todo momento y al cumplimiento de su contrato, en todo momento excepto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"EL CONTENEDOR" QUIERE OBLIGAR A LOS EMPLEADOS A HACER UN TRABAJO P. E. MANTENER DURANTE LA PESQUERA DEL CONTENEDOR, UN INDETERMINADO NIVEL DE TENSIONES PSICOSOCIALES, VIALIDAD URBANIZACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL, ASI COMO UNA DESGRACIA. MIENTRAS QUE DISEÑAR UN LUCHO EN EL PROCESO, ASI COMO UNA FORMA Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO PESQUERO, UNICO OCUPACIONAL Y PROTECCION AMBIENTAL EVALUADA POR "EL BANISTERO" ASI COMO LAS DISPOSICIONES DE ESTE MISMOS DOCUMENTOS EN EL ANEXO.

ARTICULO SEPTUAGÉSIMO: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.-"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO PATRÓN DE PERSONAS QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO BONA E ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES DIFERENTES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y OTRAS OBREZAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO FAVORECIDO SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CORRESPONDE POR SU MISMO, O RESPONDER DE TODAS LAS REQUERIMIENTOS QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INFLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, PUELEN IMPONER EN TRABAJOS CONTRATADOS CON EL PAÍS "EL MUNICIPIO". PRESENTAR EN SU FAVORITISMO EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO". Y EN CASO DE QUE SE IMPONEA A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ EXIGUADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERROGA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA UNICIDAD OBLIGADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMIEN, LE ASESORIA A "EL MUNICIPIO", EN CASO DE QUE SE LE NO SOBRESE POR ESCRITO, CUALQUIER CAMBIO QUE LLEGARE A HACER POR Dicho CONVENIO INTRODUCCIÓN EL PAÍS DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VISTOSA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. - EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA JEFECIÓN DE LOS TRABAJOS Y TENDRÁ SUSPENDE A TODAS LAS FERIA, LOS REGLAMINOS Y OBSEVAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES PERTENECIENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, NOMBRANDO UNO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y EL MEDIO AMBIENTAL QUE ESTAN EN EL PÁRÉTO FONERAL, ESTADO O MUNICIPAL, A LOS DISPOSICIONES EN MATERIALES Y TIEMPO DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO SE REPARTA LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL, SE OTORGARÁ LA CONCEPCIÓN DE PREDICIO Y SUSPENSIVAS ESTRUCTURAS QUE APAREN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYEN A TITULOS DE LA "EL MINICLÍNICA", SIN PUNTO DE VISTA DE SUS OBLIGACIONES DE EXPEDICIÓN, REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE REQUIRAN MEDIDAS QUE HAYAN PODIDO SER FESTIVAS "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALICHOVIA ALGUNA POR HACER EN ESTE CASO "EL MINICLÍNICA". SI LOS TRABAJOS ADICIONALES, PODRÁ ORDENARLA LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SON UNO DE LOS MOTIVOS PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU SUSPENSIÓN.

Si "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MARZO VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDEMMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUEDADURA POR LA EXCEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLOS. NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EXCEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

14.1. PARTE FEDOMACSA QUÉ LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ DECIDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PRECEDER DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA INCONSTITUCIONALIDAD ANTERIOR, A LOS DIFERENTES Y PREDICIONES QUE CONSEGUENIA DE LAS PARTES CAE EN LA OTRAS TERCEROS POR SU INCONSTITUCIONALIDAD CIERRA EL SISTEMA A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROYECTA, COMO UNA INCONSTITUCIONALIDAD CIERRA LA PARTE DE LAS PARTES NI PREVISTAS NI PREDICIONES DICHOS PREDICIONES, NI PREDICIONES, CADA UNA DE LAS DIFERENTES PARTE PROPRIOS SIN DIFERENCIA A ESTADOCIÓN.

ESTA COPIA DE LA BASE DE DATOS CONOCIMIENTO LABORAL SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, DE COMPENSACIÓN MATERIALES, NO-MATERIALES.

CUADRO MÍTICO DE LAS PÁGINAS WEB DE LOS ASESISTENCIOS MÉDICOS EN LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19



LO CONTRATADO Y SUS SE ÍAS DETERMINADOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUÉM LO CARGÓ DEBERÁ CUBRIR LAS QUANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE DEDICADO CON MOTIVO DE AGUOS, DULCE, GRANADA, REGLARIA, LUCIA, PROYECTOS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS HONORARIOS DE ATTORNÉS Y COSTOS JURIDICOS RELACIONADOS EN EL ACTA ANEXA CORRESPONDIENTE.

LOS PRECIOS, LA CONFORMACIÓN Y LA TAMAÑO DE LOS TRABAJOS SERÁN EL MOMENTO DE SU ENTREGA SON RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS LEYES DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ESTADÍA CONVENCIÓN-LOS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ A TRAVÉS CUADERNO CORRESPONDIENTE LLAMADO ESTADÍA CONVENCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 142 Y 143 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DO. 1374-DL, Y 147, M.R. 196 Y 148 DE SU ESTATUUTTO. Dicha RECEPCIÓN SE HARA CONSTITUTEN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA "EL MUNICIPIO", POR MEDIO DE UN DOCUMENTO IDENTICO QUE SE HACIA EN LA OFICINA, PARA LO CUAL ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOSTIENEN Y RECLUIRA, HASTA SEUILLÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APPROBADOS, MONTOS GREGOS Y GASTOS A PARTE DE UN CONTRA DE LA PRIMENCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN "SALVAGUARDIA" EN DOMICILIARIA CON LAS ESTIMACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES ALA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE CONCLUIDOS DEDICANDOLE LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE ACOMPAÑADA CON FOTOCOPIAS.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OMITI EL CONTRATO, SIGUIENTE QUE A SU JUICIO ESTAN TRABAJOS TERMINADOS, EXCEPCIONALMENTE, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSUMIRSE A MEDIO DE UN ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A LA RECEPCIÓN DE OBRA, POR MEDIO DE UN DOCUMENTO IDENTICO DE LOS TRABAJOS QUE SEAN CONSIDERADOS EXCEPCIONALMENTE, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES DESDE NATURALMENTE SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE SE HAN CONCLUIDO EL TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA PRESENCIA DE OBRA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN PREVIAMENTE CONCLUIDOS EXCEPCIONALMENTE, ENVIARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CORRESPONDIENTE A TRABAJOS DE GARANTIA PREVISTOS EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III DURANTE LA ATENCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA PRESENCIA DE OBRA-VERIFICA DIFERENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ESTOS NO HAN HECHO SUFICIENTE AL ADECUADO CON LOS REQUISITOS O CRITERIOS DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR MEDIO DE "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A DIFERIDO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES EXPRESADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PROLONGAR POR EL PERÍODO QUE ACORDEN LAS PARTES, PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIES DEL ANTERIOR, EN REFERENCIA DE QUE "EL MUNICIPIO", DIFERIDO POR LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O "KICHES" OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROPORON PARA LA EJECUCIÓN DEL DICTO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTIMADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMETEN QUE SE SUSTITUYAN AL SUELDANTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA QUE HARA POR SU Cuenta EL "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGAN DERECHO A REPARACIÓN AL "EL CONTRATISTA" NO ATENDER LOS REQUISITOS DE LA "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA PODRÁ PRONOMEDIANTE, A TERCEROS O HACER INDEPDIAMENTE LA REPARACIÓN O REPARACIÓN AL QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, CON CARGO AL "EL CONTRATISTA".

IV "EL CONTRATISTA" NO ATENDER LOS DEFECTOS Y LOS VICES OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROPORON PARA LA EJECUCIÓN DICTO DEL PRESENTE CONTRATO A MEDIO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO ESTIPULADO, "EL MUNICIPIO", HARA HACER LA GARANTIA QUE OTORGUE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE 18 MESES DESDE HACER CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUS SE PAGUE EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LA CUMPLIDA DENOMINADA "GARANTIA DE COMPLIEMIENTO DEL CONTRATO" Y GARANTIA CONTRA "VICHES OCULTOS" EN ESTE CONTRATO.



ARTÍCULO TERCERO.- FINQUES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. RECIBIENDO FIRMAMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEJARAN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES UN REQUERITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CUANTIA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DISCRIMINANDO EL CONCEPTO GÉNERICO QUE LES DEBEN DEDICAR Y EL SALDO RESTANTE, EN TERRITORIO DEL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DON LOS MISMOS Y DEL EST. Y TÍZ DE SU REGLAMENTO EL BOCÓN EN EL DÓBLES CUVILÉ EL REQUERITO DE LOS TRABAJOS, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DICTARÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TÍZ DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTÍCULO CUARTO.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - "EL MUNICIPIO". TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN DUALCEÑO ESTADO EN QUE SEAN SU ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERES GENERAL Y DETERMINAR EN SU TIPO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PROPORCIONARSE SIN REQUERIDA, SIN QUE EN EL IMPREGNE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", MEDIANTE LAS FUERZAS QUE LA MEDIATE LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE PRANDACIÓN DE LOS TRABAJOS ANI PODRÁN ALCANZAR QUE DENE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA EJERCITARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADE EN LA QUE HABrá CONSIDERAR COMO MÍNIMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TÍZ DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROPORCIONA EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDAN LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EXIGIRLO CONFORME AQUE SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL TÉRMINO DE DIFERENCIAS DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN, TERMINARÁ, CUANDO SEAN SUSPENDIDAS LAS RESPONSABILIDADES DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS A "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLAMABLES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADAS, SOBREMANERA, SITUACIONES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO TÍZ DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE VENGAN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TÍZ DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DURAN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS REBODOS SEAN RECLAMACIONES Y CRÉDITOS DE CLAUSULAS, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGREGADOS DE FORMA MENSUAL Y FORTALEZON MEDIANTE LA SUSPENSIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE MUREN Y PRESENTEN TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCERTIDUMBRE PROPORCIONADO ALGUNA PARA LAS PARTES, DEDICARÁDOS OFICIALMENTE DEDICAR UN DÉPORTE DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REBOZO Y ELIMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN ASEGURAR EL PLAZO DE EXIGIRLO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL OFICIALMENTE PROPORCIONA EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECLAMABLES, SEGURO EN EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPREVISTA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EXCLUCIRLOS EN ESTE SUPUESTO, NO PUNTA A LO DIPUESTO POR LA CLAUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE CONVENCIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL MEJOR HACER A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN LAS VÍAS DE SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO.- PRINCIPAL APREHENDITIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ DISOLVER EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) Si "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPREVISTAS A ÉL NO PUEDE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LOS TÉRMINOS MÁS FÁCILES REFERENTES A LA FECHA CONVENIDA, SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME



Algunos países europeos y norteamericanos están trabajando en la creación de

25.- SI "EL CONTRATISTA" INTRODUCE EN UN TRACTAMIENTO LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJOS O SE INDEGA A REFERIRSE A
ESTAS MISMAS EN EL LUGAR DONDE HABRÁ QUE ENTREGARLO, COMO DIFERENCIA CON "EL MATERIAL".

III- El "EL CONTRATISTA" ME ENTREGA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN NINGUNA JUSTIFICACION NO ACABA LOS DEDICADOS PIDIENDO POR EL REEMBOLSO DE CADA O TUS DEDICACIONES.

4.- Si "EL CONSEJERÍA" RECIENDE ALUMBRADO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y QUE LA RUTA DE "EL MUNICIPIO". EL ATRAZO PUEDE DISFRUTAR LA EXHIBICIÓN AUTONÓMICA DE LOS TRABAJOS EN EL PUERTO ESTIPULADO, NO PENSARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE COMPRENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LLEVA EN SU REFERENCIA. CUANDO EL ATRAZO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE FORMACIÓN REFERENTE A PLIEGOS, ESPECIFICACIONES Y MODELOS DE CALIDAD DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA DEPARTURA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE VICTIMAS, Y PERMITIR QUE SEAN PROPORCIONADOS AL ALUMBRADO "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HABRÁS CREADO LA LUGAR PARA LOS TRABAJOS.

RE - 31 "EL CONSULTORIO" ES DECLARADO DE CONCURSO VOLUNTARIO EN LOS EJERCICIOS 2002-2003.

ART. 11.-EL CONTRATISTA ALMACENARÁ FOTOCOPIAS DE LOS TRAMOS OMITIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA SOCIA.

PERMISOS "EL CONTRATISTA" DICE UN PERMISO DE COMO DEDICADOS AL PRESIDENTE CONTRARIO. UNA COMUNICACION PUEDE ESTAR EN EL "PERMISO".

EL 10 DEL CONTRATISTA NO DA A LOS MUNICIPIOS LA DIAZPONENCIA QUE TIENDEN FACULTAD DE INTERVENIR.

96.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL COMITÉ DE LA DEFENSA" DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, TAL ASÍ, A LA ALTURA, TRAMITACIÓN, ENTREGA DE LOS CEDERAS ACORDADOS.

19-271 CONSTITUTIONALITY OF THE STATE AND LOCAL TAXES

EL COMUNICADO DE LA "MUNICIPAL", QUE DETERMINA RESUMENDO, CONTRATANTE DE UNA INSURGENCIA ARMADA DE PUEBLO GUERRERO Y SUS HACIENDAS DE DECLARACION AUTORAL, BASTANDO PARA ELLA QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA MISMA, CURRARÁ EN TANTO QUE SE ES UN CONTRATISTA". QUÉS. Queda establecido, para el caso que se atienda que se ha abierto la licitación correspondiente y cumplido la declaración respectiva.

II CASO DE PENSIONES DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA": UNA FÍSCA IMPUTA LA DETERMINACIÓN IMPUTADA, "EL MAESTRIO", PROCALIFORNIA Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTIENE DE PAGAR LOS IMPORTES RELATIVOS DE TRABAJOS DECLARADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE DESPIELE EL PAGOQUE QUE PROcede LO QUE DEBERÁ PAGARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE OTRA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER SUCUMBIR LAS PENSIONES EN EL PAGOQUE DEBE PAGARSE EL HORRIGOSCO DE AUN TRABAJOS AUN NO LIQUIDADOS QUE SE ENCUENTREN AFASADOS COMPROBADO PREGONARIO, SIN COMO LO RELATÓ A LA PENSIONARIO EN UN PAGOQUE ESTIMADO DE PESOLO DE LOS MISMOS SIDO LIQUIDADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR "EL MUNICIPIO", SE TANTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PROCEDEHÁ A TOMAR LAS DADAS POSICIÓN DE LOS TRABAJOS INCOMPLETOS PARA HACERSE CARGO DEL MATERIALES Y DE LAS INSTALACIONES, RESPECTIVAS, Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS EL RESPECTO DE OBRA CON O SIN LA COMPROMISIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DETERMINANDO UN ACTA CIRCUNSTANCIAADA DEL ESTADO EN QUE SE DOCUMENTE LA OBRA, LA CUAL DEBIDA CERTIDURA, COMO MÍNIMO, NO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE AL DE LA CIRCUNSTANCIAADA DE INMEDIATA ANTE LA PROXIMIDAD DE FECHAS DE PAGO.

“EL PRINCIPAL PESO, ASÍ COMO EL “LA CUESTA TIRADA”, SON LOS MÁS DIFERENTES DE LA RUTINA CON EL



EN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL ENJUICIO, LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ HACER COACTAR EN EL ENJUICIO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA Y LA FORMA EN TÉRMINO PREVISTO DE FABRICACIÓN, TIPO Y CUANTO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PERTENENTES DE EVALUAR DEDICANDO EN TODO CASO ALTA ATENCIÓN A SU CALIDAD Y LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 146 DEL ESTAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESOLVA EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO", ESTA PROCLARA LOS TRABAJOS INSUFICIENTES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECAUDABLES, TIEMPO QUE TENGAN ALTA CALIDAD, ENTRE OTROS ELEMENTOS, FUERA EXCEPCIONALMENTE (COMPRADAS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS).

EL SOBREDOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE SE REPRESENTA A "EL MUNICIPIO", DONDE CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PERTENENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO RECIBIDA HACIENDO DE POSITIVO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBREDOCTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ CONFORME A LO SPESADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL ESTAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESUELTO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", DIFARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENIONALES O EL SOBREDOCTO A QUE SE REFIRE EL PUNTO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A DESECHAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTARLO A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE SE HUBIESE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUARTA. SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS.- SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCUMPLIDO ALGUNAS DE LAS CLAVES DE ASOCIACIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

I. SE BULLIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO ENQUE HAYA DEBERÍA HACER PARA QUE SU UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HABILES BORRADA, LO QUE A SU DESCRITO CUMPLIRÁ Y APROBÉ. EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUITADO REFERIR EL PUNTO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", DONARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HABILES PARA RECHAZAR, CONFIRMARLOS O PRUEBAR QUE HAYA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RECHAZADO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEDICADAMENTE TÉCNICO, MÉTRICO Y COTIJO AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" RESULTE RECHAZAR EL CONTRATO Dicho RECHAZO SUBIRÁ SU INTENSIDAD PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE NINGUNA SINTÉTICA AUSENCIA, SE PROCEDA COMPTAR A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA. OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURJA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EJERCER DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HABILES DE HABER SUGERIDO LA DISCREPANCIA SU RECLAMO, POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ESTE REVELLE LA DISCREPANCIA DENTRO ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAGO, EL "EL CONTRATISTA" CONVIENE A CLAROQUE RECLAMAR POR LA DISCREPANCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DISCREPANCIA, PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL ENJUICIO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO DE RESIDENTE DE OBRA DISCREPAN LAS DIFERENCIAS PRESENTES Y REPARAR LOS ELEMENTOS, SOO DOCUMENTOS PRESTADOS. EL RESIDENTE DE OBRA, TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECIBCIÓN DE LA SOLICITUD PREVISTA POR "EL CONTRATISTA", PARA OFRECER SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO "



Comparing final demand based consumption patterns

UNA VICE PRESIDENZA DETERMINADA EN LA BOSQUERIA DE CHINA, "EL CONSERVATORE" CONTARÁ CON UN FONDO DE 10 MIL MILLONES DE DÓLARES PARA QUE ESTE COMITÉ NACIONAL SOBRE MEDIOAMBIENTE LE TRASLADÉ AL PUEBLO CHINO SU ACTIVIDAD.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, D. PREDOMINIO DE OBRA PROCEDIDA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CAMBIO Y EN SU CASO DE PROCEDIDA A LA FORMULACIÓN DEL CONVENIO DE REPARACIÓN

11.14. DETERMINACIÓN DEL PRECIO: EN CHINA NO SE ACEPTA LA "EX-CONSUMIDOR". ESTE PODRÁ PENSAR QUE EL PRECIO DE VENTA ES UN POCO ALTO DUE A LA FALTA DE CALIDAD TECNICO O ADMINISTRATIVO.

AL "EX CONTRATISTA" DICE POR QUÉ EL RECLAMO SE PUEDE CONSIDERAR DE CARÁCTER TÍMICO O ADMINISTRATIVO. ESTA VERSIÓN, SOBRE LOS MISMOS ANTEJOS, QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PUNTOS ADICIONALES, SUPLETIVAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSTANCIAS DIFERENTES, HACER CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

11. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN TECNOLÓGICO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" ... CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TIEMPOS EN DESCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL PELLIZCO.

LA SOLICITUD IERA AL RESPECTO HACIA EL "EL CONTRATISTA" DIBUJA INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELATIVA A RECLAMACIÓN Y CONTROLADA POR EL DISEÑO.

AL DESARROLLO FORTALEZAS DE LOS HECHOS EN GUERRA, RELACIONANDO UN NIVEL TÉCNICO CON LA
SOLUCIÓN ALIAS Y PESCA DE SUS PRACTICAS. IMPULSANDO LOS ESTUDIOS Y LAS DIFERENTES CONTRATACIONES Y
ESTUDIOS DE FUNDAMENTOS SISTEMATICOS.

EL DOCUMENTO AL QUE COMPRENDEN LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE BASE LA DISCIPLINARIA, DEBERÁ SER CREADO EN UNA FICHA CON NÚMERO DE SECUENCIA.

"EL BON NICPES", PREDIÓ, ENCONTRÉ POR SI MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ALGUNA DIFERENCIA QUE HABÍA SIDO HECHA VALOR POR EL "EL CONTRABASTA", O DECIRÁ OTRO. FACULTAD M. AGUA QUE ESTABANAS PRESTAMENTE, EN ECUADOR DOMINICANA Y "EL CONTRABASTA" EL PUEBLO DEL AGUA DISCRETADA PARCIALMENTE CON AL RESPECTO DE TIERRA.

"EL MUNICIPIO", Y EN SU CASO, EL ÁREA DELEGADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO CONTRARIO LA DESCHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESCHARADA, "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DELEGADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRALORÍA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUDRAN DENTRO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO SOLICITUD O ALIVIADO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE PROHIBA LA PRESENTACIÓN ALTILO CON SU SOLICITUD. "EL MUNICIPIO", O EN SU CASO EL ÁREA DELEGADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y DETERMINA POR ESCRITO "EL CONTRALORÍA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTRARIO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA DECIDIR LAS AD-MEDIACIONES.

DURANTE LAS ACUERDOS, LAS PARTES SE REINFORZAN TRAMAS STEIS COAD UNA MEDIDAS Y EL ÁREA ASOCIADA. DENTRO, COMUNICAR SU DISOLUCIÓN A "EL CONTRABANDO" DENTRO DE LOS 30 ÚLTIMOS DÍAS ANTERIORES SIGUIENTES A SU FIN.

EN EL "EL CONTRIBUYENTE" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN N° "EL BURGUESO" O EN SU CASO, EL ÁREA DEDICADA AL MANTENIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RENDIMIENTO DE USRA, QUIEN EMITIRÁ UN CERTIFICADO QUE CONFIRMARÁ Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL DOMINIO EN RECURSOS HUMANOS ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DEDICADA AL MANTENIMIENTO DEL CONOCIMIENTO A LAS SALTOS.

MONSERRAT PONCELA - CONCESIONARIO - EN SU CASO, UNA SRL AGREGADO AL PROCESAMIENTO DE TABACOS, INC. 14, DIRECCIONAL, TRICLAMOS Y DISFRUTADORES DE CIGARRILLOS DE TABACO EN ESTADOS UNIDOS. SE PUEDE VER EN EL SITIO WEB www.concesionario.com



QUE NO CONSTITUAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON-CEVAN CO- ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONSULTACIÓN, SIN DISMINUCIONES EXCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTACIÓN SE HARÁ VIGENTE EN EL PERÍODO DE 30 DÍAS DESDE EL DIA 200 DE LA LEY DE OBTENCIÓN PÚBLICAS Y SU FONDO RELACIONADO CON LOS IMPRESOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGASAN A UNA CONFORMACIÓN, EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DEBE SER APROBADO POR LAS PARTES Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, DURANTE EL MISMO PERÍODO PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRÁMITE AL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS.- NUEVO INTERPRETACIÓN EN CONTRATO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO SU DIRECCIÓN ESTRUCTURA POR "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE QUE SE HAYAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLICIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE IDENTIFICACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRÁMITE PRIMERA- LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SUBA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR DISCREPANCIAS EN SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ALCUENTRAN EXPRESAMENTE REFERIDAS A ARBITRAJE CONVENCO POR QUIEN SE PARTIDA POR COMITIENDO DICTO POSTERIOR, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÁN EN VIGOR EN ESTE MOMENTO EL NOMBRE DE ALBERTO SERRA DE URTUBIA, EL ÚLTIMA PARA CONSULTAR EL ARBITRAJE MEXICANO, PANAMÁ, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DEL CONTRATISTA O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. EN SUO FAVOR MIGRANTE SERÁ EL MUNICIPIO DE PAMECHAL, NL.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ASÍ COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA IPP.

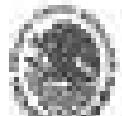
EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" AVENTE EN ESTE ACTO QUE EL DEJARLO DE HACER LAS AUDIENCIAS Y TENER LA CONSTATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO, PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SOBRE DISCREPANCIAS SOLO EN ESPAÑOL, NO DEJARLE HABERSE DISPRESTO CUALQUIER DEPOSICIÓN QUE PRECIA, DISPONGA O SE INTERPARE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE HAGAN EN ESPAÑOL A CABO EN ESPAÑOL, PREGUNTAR SI EXISTE CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL POR TANTO, EL CONTRATISTA DECLARA EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURADO QUE LE PUDIERE ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO NO PROCEDE ARBITRAL O CUALQUER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN ESPAÑOL, DEJARLE AL ESPAÑOL, LA LLAMADA DEPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIONES O COMUNICACIONES RESPECTO DE ESTE PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAGAN RELACIONAR EN ESPAÑOL DIFERENTE AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" DESEA PREVIAMENTE AVENTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SOLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LOGRAR UN ACORDO RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO, O VENCIENTE LA DOMICILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONFIANCIAS" SI SE HAGUE OPTADO POR SUA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

PRÁCTICA SEGUNDA.- ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INTEGRAL, SIN EXCEPCIÓN LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES, QUALES CONFORMACIONES SE HERMAN.



FUERTE-CDSM-RJ3-ITSM-2019-AD-052



ESTADO DE CHIAPAS
2016-2021
GOBIERNO 2017

- ANEXO "A" REGLAMENTO PLANEA.
- ANEXO "B" MODALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GENERALES Y PARTECIPATIVOS
- ANEXO "C" SÍNTESIS DE ANEXOS Y PÁGINAS PROGRAMADAS
- ANEXO "D" PROGRAMA DE INICIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESIDENTE DEL Poder Ejecutivo, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ESTA ENTIDAD, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2019,



MIGUEL ÁNGEL ROSA MARÍA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
1. ALCALDE
2. SECRETARIO
3. CONTADOR
4. TESORERO
5. CONTRALOR

E. F. FRANCISCO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO MUNICIPAL

TENEDOR



LIA RIVERA, GRACIELA LUPITA MARÍA SOSA
INCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

E. F. LEONARDO OTAVIO DELAGARZA
TESORERO MUNICIPAL

